



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y veinte minutos del día diecisiete de julio del año dos mil siete, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Asiste el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D^a Sonia Jiménez Quintana.
D. Javier Molina Castañeda
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D^a María Pilar Castillo Montero
D. Manuel Naveros Ramos
D^a Raquel Ruiz Valderrama
D. Sergio Monteagudo Sánchez
D. Pablo Ariza Rojo
Dña. Teresa Gómez Pérez

No asisten los Sres./as Concejales/as:

D. José Manuel Moles Cuevas
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz
D^a Dolores Iglesias Maiztegui

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL	2
1. Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-.....	2
2.- Ratificación Decreto reformulación de solicitud. Expte. Subvención drogodependencias.-	2
3.- Asignaciones Grupos Municipales. Asignación al Grupo IU. Expte. Intervención 55/07.-	3
4.- Solicitud de subvención para arreglo de camino rural desde Fuente del Ama hasta Llano del Dedil.	4
5.- Solicitud de subvención para electrificación rural "Los Encerraeros".-	6



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

6.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación a propuesta de D. Javier Miranda Molina en para vivienda vinculada a explotación agrícola en Paraje “Peña Conejo”, Polígono 16, parcela 361 y Polígono 22, parcelas 3 y 62. Expte. 244/06U.-	8
7.- Proyecto de Actuación a propuesta de D. Luis Romero Palma y D. Christopher Hogbin, de adaptación de una parcela rústica de secano para la construcción de un campo de vuelo de ultraligeros, en la parcela 271 del Polígono 9. Expte 45/06.-	9
8.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación a propuesta de Retevisión Móvil S.A. (AMENA) en Paraje Llano Sarmiento, Parcela 12 del Polígono 6. Expte 95/06U.-	12
9.- Proyecto de Actuación a propuesta de D. José y D ^a Carmen Ruiz Tomé para Cortijo para eventos sociales en Paraje Torre de la Gallina, Llano del Rubio. Expte 121/06.-.....	14
10.- Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007. Convocatoria ordinaria. Acond. Ribera de los Molinos, Pavim. Casillas de Gallego, Infraestr. Cuesta Matadero, Mejoras Urb. San Diego, Saneamiento Adarve – La Mina	16
11.- Aprobación de las Memorias afectadas al PFEA ordinario Régimen Especial Agrario 2007.-	16
12.- Solicitud de cesión de la gestión del aprovechamiento cinegético del Coto “La Resinera”.-	17
13.- Propuesta de aprobación de reformado del Proyecto de construcción de la Guardería Infantil Municipal y aprobación del expediente de contratación de las obras por procedimiento abierto.-	18

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1. Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 3 de julio de 2007.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s sin rectificación alguna. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- Ratificación Decreto reformulación de solicitud. Expte. Subvención drogodependencias.-

Área: Secretaría / Subvenciones y Programas
Exte.: 40/07

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Interventor del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 10 de julio de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el Decreto de Alcaldía nº 277/07, de 5 de julio, que transcrito dice:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

“El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2007, acordó solicitar subvención en materia de prevención comunitaria de drogodependencias, programa “Ciudades ante las Drogas”, para los ejercicios 2007/2008.

En el acuerdo segundo i) se aprobaba “Asumir el compromiso de aportar, durante la vigencia del programa a desarrollar, la cantidad asignada en el apartado correspondiente al modelo previsto en el Anexo 3 de la Orden o, en su caso, la que figure en el proyecto ajustado a presentar tras la comunicación de la propuesta de subvención destinada a la financiación parcial del proyecto”.

Recibida la comunicación anteriormente reseñada, y en la que se concreta la cantidad de la subvención en 20.000 euros.

RESUELVO:

1º Concretar la cantidad a aportar por este Ayuntamiento, según lo aprobado por el Pleno Municipal, en igual cantidad a la reflejada en la propuesta de concesión de subvención, es decir en 20.000 euros, que serán distribuidos a partes iguales en los dos ejercicios de vigencia de la subvención.

2º Comunicar el presente Decreto a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

3º Ratificar el presente Decreto en el primero Pleno ordinario que se celebre.

Dado en Alhama de Granada, a 5 de julio de 2007.”

Considerando que el Alcalde ostenta la atribución conferida en el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para ejercitar acciones administrativas en las materias de su competencia, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la resolución de Alcaldía aprobada mediante Decreto nº 277/07, de 5 de julio, en sus propios términos.

SEGUNDO: Comuníquese a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, para su conocimiento y efectos oportunos.

VOTACIÓN: Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Asignaciones Grupos Municipales. Asignación al Grupo IU. Expte. Intervención 55/07.-

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Interventor del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 10 de julio de 2007, que resulta del siguiente tenor:

Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Con arreglo al sistema contable plasmado por las Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local de 17 de julio de 1990, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la Regla 85 de la Instrucción de Contabilidad de 1990 dispone:

“La contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados.

Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso.

Al presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.”

La gestión de las deudas procedentes de ejercicios anteriores con arreglo a la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, se efectuará con arreglo a los mismos criterios de los expuestos anteriormente.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base 22ª establece que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

De conformidad con la documentación obrante en la Tesorería y Contabilidad Municipal, figuran las siguientes asignaciones pendientes de pago:

Asignación al Grupo Municipal IU, ejercicios 2003-2006.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros, elevar el Pleno Municipal como órgano competente a tenor de la Base 22 de Ejecución del Presupuesto, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO y ÚNICO: Declarar justificadas las asignaciones al Grupo Municipal IU, correspondientes a los ejercicios 2003-2006, ordenándose los pagos con cargo a Presupuestos Cerrados de las asignaciones no abonadas, en su caso, toda vez que ya han sido justificadas por los mismos, conforme a la documentación obrante en el expediente.”

VOTACIÓN: Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Solicitud de subvención para arreglo de camino rural desde Fuente del Ama hasta Llano del Dedil.

Área: Subvenciones y programas
Expte.: 96/07



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 10 de julio de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente tramitado para solicitar subvención/es para el establecimiento de estructuras e infraestructuras agrarias consistente en arreglo de camino rural, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía:

Propuesta de arreglo de camino rural que va desde la Fuente del Ama hasta el Llano Dedil.

Mediante Orden de 22 de mayo de 2002 (BOJA núm. 65, de 4 de junio de 2002) modificada por (BOJA núm. 188, de 24 de septiembre de 2004), de la Consejería de Agricultura y Pesca, se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

El Decreto 74/2006, de 28 de marzo por el que se modifica el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, incrementa hasta el 60% la cuantía de las ayudas para los proyectos de mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción agraria, caminos de acceso a las explotaciones y de comunicación rural, incluyendo además a las Comunidades de Regantes como beneficiarias cuando realicen inversiones de mejora en caminos de acceso a explotaciones agrarias.

Igualmente la ayuda que se solicita se ajusta a la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para 2007.

Este tipo de ayudas, serán demandadas por los beneficiarios dependiendo de las necesidades y prioridades de cada uno de ellos, concediéndose a solicitud del interesado en base a unas determinadas circunstancias, sin que sea necesario la comparación ni prelación entre las solicitudes presentadas por los distintos beneficiarios.

Considerando que a tenor del art. 10 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos:

Dotación de infraestructuras modernas

La consecución de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural.

La suficiencia energética, entre otros, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía.

La modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecedora del crecimiento, el pleno empleo, el desarrollo de las estructuras agrarias y la corrección de los desequilibrios territoriales, en el marco de la política agraria comunitaria y que impulse la competitividad de nuestra agricultura en el ámbito europeo e internacional.

Vista la solicitud de ayuda a la Consejería de Agricultura y Pesca formulada por la Alcaldía con fecha 7 de mayo de 2007, efectuada con arreglo a la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el 2007.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al órgano competente la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la solicitud de ayuda / subvención dirigida a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, formulada por Alcaldía con fecha 7 de mayo de 2007, con arreglo a la convocatoria para 2007, para la financiación de las actuaciones necesarias para arreglo del camino rural que va desde la Fuente del Ama hasta el Llano Dedil, acogidas a la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para 2007 y resto de normativa de aplicación, en la cuantía máxima prevista en la misma.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de que el Ayuntamiento financiará la parte no financiada por la Junta de Andalucía, del total del presupuesto que apruebe al efecto de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, firme cuantos documentos sean preceptivos en derecho y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente acuerdo, incluida la aceptación de la ayuda.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.”

VOTACIÓN: Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Solicitud de subvención para electrificación rural “Los Encerraeros”.-

Área: Subvenciones y Programas

Expte.: 97/07

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 10 de julio de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente tramitado para solicitar subvención/es para el establecimiento de estructuras e infraestructuras agrarias consistente en electrificación rural, dirigido a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía:

Propuesta de electrificación rural del paraje “Los Encerraeros”.

Mediante Orden de 22 de mayo de 2002 (BOJA núm. 65, de 4 de junio de 2002) modificada por (BOJA núm. 188, de 24 de septiembre de 2004), de la Consejería de Agricultura y Pesca, se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

El Decreto 74/2006, de 28 de marzo por el que se modifica el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, incrementa hasta el 60% la cuantía de las ayudas para los proyectos de mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción agraria, caminos de acceso a las explotaciones y de comunicación rural, incluyendo además



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

a las Comunidades de Regantes como beneficiarias cuando realicen inversiones de mejora en caminos de acceso a explotaciones agrarias.

Igualmente la ayuda que se solicita se ajusta a la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para 2007.

Este tipo de ayudas, serán demandadas por los beneficiarios dependiendo de las necesidades y prioridades de cada uno de ellos, concediéndose a solicitud del interesado en base a unas determinadas circunstancias, sin que sea necesario la comparación ni prelación entre las solicitudes presentadas por los distintos beneficiarios.

Considerando que a tenor del art. 10 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos:

Dotación de infraestructuras modernas

La consecución de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural.

La suficiencia energética, entre otros, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía.

La modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecedora del crecimiento, el pleno empleo, el desarrollo de las estructuras agrarias y la corrección de los desequilibrios territoriales, en el marco de la política agraria comunitaria y que impulse la competitividad de nuestra agricultura en el ámbito europeo e internacional.

Vista la solicitud de ayuda a la Consejería de Agricultura y Pesca formulada por la Alcaldía con fecha 7 de mayo de 2007, efectuada con arreglo a la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el 2007.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al órgano competente la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la solicitud de ayuda / subvención dirigida a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, formulada por Alcaldía con fecha 7 de mayo de 2007, con arreglo a la convocatoria para 2007, para la financiación de las actuaciones necesarias para electrificación rural del Paraje "Los Encerraeros", acogidas a la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para 2007 y resto de normativa de aplicación, en la cuantía máxima prevista en la misma.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de que el Ayuntamiento financiará la parte no financiada por la Junta de Andalucía, del total del presupuesto que apruebe al efecto de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, firme cuantos documentos sean preceptivos en derecho y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente acuerdo, incluida la aceptación de la ayuda.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.”

VOTACIÓN: Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación a propuesta de D. Javier Miranda Molina en para vivienda vinculada a explotación agrícola en Paraje “Peña Conejo”, Polígono 16, parcela 361 y Polígono 22, parcelas 3 y 62. Expte. 244/06U.-

Área: Urbanismo
Expte.: 244/06U

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 10 de julio de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Con fecha 20 de octubre de 2006, con el nº de entrada 4442, se presenta escrito por D. Javier Miranda Molina, con D.N.I./N.I.F. nº 74661212S, adjuntando Proyecto de Actuación para vivienda vinculada a explotación agrícola en Paraje “Peña Conejo”, Polígono 16, parcela 361 y Polígono 22, parcelas 3 y 62 (citada por error la 63 en algunos documentos anteriores de tramitación), ubicadas en el término municipal de Alhama de Granada

Constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Solicitud de fecha 20 de octubre de 2006 (nº de entrada 4442).

SEGUNDO: Con fecha 10 de noviembre de 2006, se formula informe por la Oficina Técnica Municipal, concluyendo que el proyecto presentado cumple con la normativa para el suelo no urbanizable.

TERCERO: El Pleno en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2006 aprueba admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado y someter el mismo a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

CUARTO: Con fecha 16 de enero de 2007 se publica anuncio en el BOP nº 10, no habiéndose presentado alegación o reclamación alguna derivada de su exposición al público.

QUINTO: El expediente ha sido informado favorablemente por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 14 de mayo de 2007, con su referencia SNU 43/07/CLG/MGA, con las siguientes condiciones:

la altura del torreón se deberá eliminar, al objeto se dé cumplimiento a las condiciones de edificación en suelo no urbanizable previstas en el Capítulo VIII de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (dos plantas y 6 metros altura).

La vivienda se considera vinculada a la totalidad de la finca, debiendo constar esta afección en el Registro de la Propiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: El art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto dado su carácter de vivienda agrícola, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del art. 42 LOUA.

SEGUNDO: A tenor de dicho artículo y la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, el trámite ambiental que resulte en su caso preceptivo y el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de los presentes, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Actuación de Interés Público consistente Proyecto de Actuación presentado por D. Javier Miranda Molina, con D.N.I./N.I.F. nº 74661212S, adjuntando Proyecto de Actuación para vivienda vinculada a explotación agrícola en Paraje "Peña Conejo", Polígono 16, parcela 361 y Polígono 22, parcelas 3 y 62 (citada por error la 63 en algunos documentos anteriores de tramitación), ubicadas en el término municipal de Alhama de Granada, condicionado a lo siguiente:

la altura del torreón se deberá eliminar, al objeto se dé cumplimiento a las condiciones de edificación en suelo no urbanizable previstas en el Capítulo VIII de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (dos plantas y 6 metros altura).

La vivienda se considera vinculada a la totalidad de la finca, debiendo constar esta afección en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO: El presente acuerdo se entiende sin perjuicio de la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación, sin perjuicio de su renovación.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

CUARTO: Notifíquese el presente acto al interesado/s con indicación del régimen de recursos pertinente."

VOTACIÓN: Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

7.- Proyecto de Actuación a propuesta de D. Luis Romero Palma y D. Christopher Hogbin, de adaptación de una parcela rústica de secano para la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

construcción de un campo de vuelo de ultraligeros, en la parcela 271 del Polígono 9. Expte 45/06.-

Área: Urbanismo
Dpto: Proyectos Actuación
Expte: 45/06

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 10 de julio de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Con fecha 3 de marzo de 2006, con el nº de entrada 957, se presenta escrito por D. Luis Romero Palma, con DNI nº 74547579 y y D. Christopher Hogbin, con Tarjeta de Residencia nº X-0003815-C, adjuntando Proyecto de Actuación de de adaptación de una parcela rústica de secano para la construcción de un campo de vuelo de ultraligeros, en la parcela 271 del Polígono 9, ubicada en el término municipal de Alhama de Granada.

Constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Solicitud de fecha 3 de marzo de 2006 (nº de entrada 957), adjuntando proyecto sin visar.

SEGUNDO: Informe de la Oficina Técnica Municipal de 10 de abril de 2006, desfavorable, al carecer de determinaciones previstas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y no cumplir las condiciones de edificación para suelo no urbanizable previstas en el Capítulo VIII de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en su sesión celebrada con fecha 11 de abril de 2006, acuerda requerir al interesado para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias recogidas en el informe técnico.

CUARTO: Se complementa la solicitud aportando con fecha 25 de mayo de 2006 (nº de entrada 2437) proyecto de actuación redactado por el Ingeniero Agrónomo D. José Luis Romero Palma, sin visado colegial.

QUINTO: Con fecha 13 de julio de 2006, se formula informe por la Oficina Técnica Municipal, donde se hace constar que la superficie de la parcela (22.791 m²) es inferior a las 6 hectáreas mínimas para cualquier acto de construcción establecidas por las Normas Subsidiarias. En la documentación aportada se cita una construcción (nave agrícola de 336 m²) existente, que se haya en situación de fuera de ordenación, por no verificarse la parcela mínima, así como la distancia mínima a linderos (35 m).

SEXTO: El Pleno en sesión celebrada con fecha 5 de septiembre de 2006 aprueba admitir a trámite el Proyecto de Actuación y someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SÉPTIMO: Con fecha 20 de septiembre de 2006 se publica anuncio en el BOP nº 179, no habiéndose presentado alegación o reclamación alguna derivada de su exposición al público.

OCTAVO: El expediente ha sido informado favorablemente por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Transportes, con fecha 21 de mayo de 2007, con su referencia SNU 267/06/CLG/MGA, señalándose que la nave existente incumple lo relativo a linderos (35 m según planeamiento frente a 8 m a tenor del expediente) y a parcela mínima (60.000 m² según planeamiento y 22.790 m² a tenor del expediente), por tanto, la edificación existente queda en situación legal de fuera de ordenación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del art. 42 LOUA.

SEGUNDO: A tenor de dicho artículo y la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, el trámite ambiental que resulte en su caso preceptivo y el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

TERCERO: Las construcciones u obras en suelo no urbanizable deberán cumplir las condiciones de edificación previstas en el Capítulo VIII de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. En aplicación de tal normativa, el proyecto presentado y la nave existente incumplen lo relativo a retranqueo a linderos y la superficie de parcela mínima, por tanto, la edificación existente queda en situación legal de fuera de ordenación, regulada en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el cual, sólo se permiten obras de reparación y conservación.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de los presentes, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Denegar la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación presentado por D. Luis Romero Palma, con DNI nº 74547579 y y D. Christopher Hogbin, con Tarjeta de Residencia nº X-0003815-C, de adaptación de una parcela rústica de secano para la construcción de un campo de vuelo de ultraligeros, en la parcela 271 del Polígono 9, ubicada en el término municipal de Alhama de Granada, por lo que no procede la declaración como Actuación de Interés Público, por los motivos anteriormente expuestos, quedando la edificación existente en situación de fuera de ordenación.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

CUARTO: Notifíquese el presente acto al interesado/s con indicación del régimen de recursos pertinente."

DEBATE: Toma la palabra el Sr. Ariza Rojo, del Grupo PP, preguntando al Secretario de la Corporación si los informes obrantes en el expediente son vinculantes.

El Sr. Secretario señala que dichos informes son preceptivos y no vinculantes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El Sr. Ariza Rojo expone que si los informes no son vinculantes, no son de obligado cumplimiento, y la Corporación de manera justificada podría declarar estas actuaciones, con el carácter de interés público.

El Sr. Secretario recuerda que si bien los informes obrantes en el expediente (Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes e informe técnico), no tienen el carácter de vinculantes, la fuerza de obligación recae no en el carácter del órgano informante, sino en el contenido de los mismos, por lo que si la Administración Municipal pretendiera apartarse de un pronunciamiento, informe o dictamen precedente, tendría que motivar adecuadamente, con arreglo a derecho, tal decisión, conforme dispone el art. 54.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Sr. Alcalde, D. Francisco Escobedo Valenzuela, explicita que para estos supuestos, Actuaciones de Interés Público, se precisa el acomodo a la legalidad urbanística establecida en los instrumentos de planeamiento, por lo que no procede la declaración en tal sentido, si no cumplen los parámetros urbanísticos.

VOTACIÓN: Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho Concejales/as del Grupo PSOE, y dos abstenciones de los Concejales y Concejales asistentes del Grupo PP, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación a propuesta de Retevisión Móvil S.A. (AMENA) en Paraje Llano Sarmiento, Parcela 12 del Polígono 6. Expte 95/06U.-

Área: Urbanismo
Expte.: 95/06U

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 10 de julio de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Con fecha 3 de noviembre de 2006, con el nº de entrada 4653, se presenta escrito por D. Miguel Ángel Aranda Díaz, con NIE nº 50062547-B, en representación de Retevisión Móvil S.A., con C.I.F. nº A61719274, adjuntando Proyecto de Actuación de Estación Base de Telefonía Móvil de la Red GSM en Paraje Llano Sarmiento, Parcela 12 del Polígono 6, ubicada en el término municipal de Alhama de Granada.

Constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Solicitud de fecha 3 de noviembre de 2006 (nº de entrada 4653).

SEGUNDO: Con fecha 13 de noviembre de 2006, se formula informe por la Oficina Técnica Municipal, concluyendo que el proyecto presentado cumple con la normativa para el suelo no urbanizable.

TERCERO: El Pleno en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2006 aprueba admitir a trámite el Proyecto de Actuación y someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

CUARTO: Con fecha 16 de enero de 2007 se publica anuncio en el BOP nº 10, no habiéndose presentado alegación o reclamación alguna derivada de su exposición al público.

QUINTO: El expediente ha sido informado favorablemente por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 21 de mayo de 2007, con su referencia SNU 44/07/CLG/MGA.

SEXTO: Se informa en la Comisión Informativa por parte del Arquitecto adscrito a la Oficina Técnica Municipal que el presupuesto contenido en el Proyecto de Actuación no se ajusta al coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra en diferencia cuantiosa a la baja, por lo que en el proyecto de ejecución de la misma deberá adecuarse al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto dado su carácter de infraestructuras y servicios, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del art. 42 LOUA.

SEGUNDO: A tenor de dicho artículo y la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, el trámite ambiental que resulte en su caso preceptivo y el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina con los votos a favor de los Concejales/as presentes del Grupo PSOE, y la abstención de la Concejala del Grupo PP, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Actuación de Interés Público consistente Proyecto de Actuación presentado por D. Miguel Ángel Aranda Díaz, con NIE nº 50062547-B, en representación de Retevisión Móvil S.A., con C.I.F. nº A61719274, para Estación Base de Telefonía Móvil de la Red GSM en Parcela nº 12 del Polígono 6 del término municipal de Alhama de Granada, condicionado a lo siguiente:

- el presupuesto contenido en el Proyecto de Actuación no se ajusta al coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra en diferencia cuantiosa a la baja, por lo que en el proyecto de ejecución de la misma deberá adecuarse al mismo.

SEGUNDO: El presente acuerdo se entiende sin perjuicio de la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

De conformidad con el Proyecto de Actuación aprobado, la duración de la actividad será de 18 años, sin perjuicio de su renovación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

CUARTO: Notifíquese el presente acto al interesado/s con indicación del régimen de recursos pertinente.

VOTACIÓN: Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9.- Proyecto de Actuación a propuesta de D. José y D^a Carmen Ruiz Tomé para Cortijo para eventos sociales en Paraje Torre de la Gallina, Llano del Rubio. Expte 121/06.-

Área: Urbanismo
Dpto: Proyectos Actuación
Expte: 121/06

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 10 de julio de 2007, que resulta del siguiente tenor:

“Con fecha 21 de junio de 2005, con el nº de entrada 2299, se presenta escrito por D. José y D^a Carmen Ruiz Tomé, con DNI nº 77.474.123-A y 77.474.122-W, adjuntando Proyecto de Actuación de Cortijo para eventos sociales en la Parcela 7 del Polígono 7, Paraje Torre de la Gallina, Llano del Rubio ubicada en el término municipal de Alhama de Granada.

Constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Solicitud de fecha 21 de junio de 2005 (nº de entrada 2299), adjuntando proyecto sin visar.

SEGUNDO: Se complementa la solicitud aportando con fecha 8 de julio de 2005 proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Granada.

TERCERO: Con fecha 20 de octubre de 2005, se formula informe por la Oficina Técnica Municipal, señalando deficiencias en el proyecto presentado, dictaminándose el asunto en la Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales de igual fecha, requiriéndose a los interesados la subsanación de las mismas.

CUARTO: Con fecha 2 de junio de 2006 se aportan tres planos visados (registro de entrada nº 2528)

QUINTO. Se emite nuevo informe técnico con fecha 24 de octubre de 2006, concluyendo que el proyecto presentado cumple con la normativa para el suelo no urbanizable.

SEXTO: El Pleno en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2006 aprueba admitir a trámite el Proyecto de Actuación y someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SÉPTIMO: Con fecha 16 de enero de 2007 se publica anuncio en el BOP nº 10, no habiéndose presentado alegación o reclamación alguna derivada de su exposición al público.

OCTAVO: El expediente ha sido informado favorablemente por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 21 de mayo de 2007, con su referencia SNU 45/07/CLG/MGA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del art. 42 LOUA.

SEGUNDO: A tenor de dicho artículo y la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, el trámite ambiental que resulte en su caso preceptivo y el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

Debatido ampliamente el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de los presentes, proponer al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Actuación de Interés Público consistente Proyecto de Actuación presentado por D. José y D^a Carmen Ruiz Tomé, con DNI nº DNI nº 77.474.123-A y 77.474.122-W, para construcción de Cortijo para la realización de eventos sociales, en la Parcela 7 del Polígono 7, Paraje Torre de la Gallina, Llano del Rubio ubicada en el término municipal de Alhama de Granada.

Finca registral: finca nº 48, tomo 357, libro 125, folio 110, alta 5 del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada.

Coordenadas UTM del centro de la finca:

X: 410305

Y: 4105209

SEGUNDO: El presente acuerdo se entiende sin perjuicio de la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación, sin perjuicio de su renovación.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

CUARTO: Notifíquese el presente acto al interesado/s con indicación del régimen de recursos pertinente.

VOTACIÓN: Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

10.- Programa de Fomento de Empleo Agrario 2007. Convocatoria ordinaria. Acond. Ribera de los Molinos, Pavim. Casillas de Gallego, Infraestr. Cuesta Matadero, Mejoras Urb. San Diego, Saneamiento Adarve – La Mina

Medidas contra el paro.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Corporación acuerda:

PRIMERO: Aprobar la/s Memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario, son las siguientes:

Acondicionamiento Ribera de los Molinos
Pavimentación Casillas de Gallego
Infraestructuras Cuesta Matadero
Mejoras Urb. San Diego
Saneamiento Adarve – La Mina

SEGUNDO: Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 165.153,60 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 71.853,66 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

VOTACIÓN: Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

11.- Aprobación de las Memorias afectadas al PFEA ordinario Régimen Especial Agrario 2007.-

Medidas contra el paro.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Corporación acuerda:

PRIMERO: Aprobar la/s Memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario, son las siguientes:

Desbroce y limpieza Loma Dona.

SEGUNDO: Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 19.307,40 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 1.930,74 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

VOTACIÓN: Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

12.- Solicitud de cesión de la gestión del aprovechamiento cinegético del Coto “La Resinera”.-

Previamente a su deliberación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del R.D. 2568/1986, de 289 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto por urgencia, al no preceder dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, votándose a favor de dicha inclusión los ocho Concejales/as del Grupo PSOE, y dos abstenciones de la Concejala y Concejales asistentes del Grupo PP, por lo que se procede a dar cuenta de la proposición de Alcaldía.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía referente a los servicios relacionados con la gestión del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza “La Resinera, sito en el Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, y en particular se propone la solicitud a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de la cesión de la gestión del referido aprovechamiento cinegético, en tanto que se ha considerado que para una mejor prestación de los referidos servicios resulta conveniente que el Municipio de Alhama de Granada realice tal gestión, dadas las características del Municipio en función de las peticiones del sector demandante del mismo.

Considerando que a tenor del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y que en el art. 4.1.a. de dicho texto legal se reconoce la potestad de autoorganización de los Entes Locales.

Considerando que a tenor del art. 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, “Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar o suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos.”

Considerando que a tenor del art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 22.2.b), f), es competencia del Pleno Municipal los acuerdos, entre otros, relativos a la aprobación de las formas de gestión de servicios; requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De conformidad con lo anterior, se eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la cesión de la gestión del aprovechamiento cinegético del Coto "La Resinera", sito en la delimitación del Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, prestándose por este Municipio mediante la forma de gestión que se acuerde de entre los modos previstos en la legislación de régimen local y de contratación del sector público.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde al objeto de que solicite de los Organismos correspondientes la cesión de la gestión del aprovechamiento citado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y al órgano competente del Parque Natural de las Sierras de Almijara, Tejeda y Alhama.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa y de Seguimiento correspondiente, a los efectos previstos en el art. 126 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VOTACIÓN: Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales/as del Grupo PSOE, y dos abstenciones de la Concejala y Concela asistentes del Grupo PP, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

13.- Propuesta de aprobación de reformado del Proyecto de construcción de la Guardería Infantil Municipal y aprobación del expediente de contratación de las obras por procedimiento abierto.-

Área: Contratación / Obras
Expte.: 20/07

Previamente a su deliberación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del R.D. 2568/1986, de 289 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto por urgencia, al no preceder dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, votándose a favor de dicha inclusión los ocho Concejales/as del Grupo PSOE, y dos abstenciones del Concejal y Concejala asistentes del Grupo PP, por lo que se procede a dar cuenta de la proposición de Alcaldía.

"Dada la necesidad de realizar por este Ayuntamiento las obras consistentes en construcción de Guardería Infantil, justificada en la finalidad de completar los servicios educativos en el Municipio de Alhama de Granada, lo que contribuirá decididamente a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, objetivo y competencia municipal consagrada en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez se ha procedido a la contratación del correspondiente Proyecto de Obras a cargo del Arquitecto D. Francisco Luis Martín Márquez, y habiéndose presentado el mismo, en ejecución de dicho contrato de consultoría y asistencia técnica, cuyo importe asciendía inicialmente a 271.878,06 euros, IVA incluido, se prevé la contratación de estas por procedimiento abierto mediante concurso.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Elaborado el Proyecto por el Arquitecto D. Francisco Luis Martín Márquez, a tenor de contrato de consultoría y asistencia técnica formalizado con este Ayuntamiento.

Vista la documentación obrante en el expediente nº 20/07, aperturado para la contratación de obras de construcción de Guardería Infantil Municipal para lo cual, de conformidad con la cuantía del mismo, se ha tramitado procedimiento abierto mediante concurso, presentándose una única oferta inadmisibile por superar el tipo de licitación.

Posteriormente, se ha tramitado procedimiento negociado, realizándose nueve invitaciones, habiéndose presentado una única oferta, la cual nuevamente rebasa el importe del tipo de licitación y la posibilidad de negociación, de conformidad con la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

Acreditada la necesidad de realizar por este Ayuntamiento las obras consistentes en construcción de Guardería Infantil en calle Federico García Lorca de este Municipio, y efectuada nueva valoración del Presupuesto incluido en el Proyecto de Ejecución.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son dar cumplimiento a las competencias municipales previstas en el art. 25.1. y 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESULTANDO que el precio que ha de servir como base de licitación es el presupuesto de contrata que figura en el correspondiente Proyecto Técnico, cuya cuantía asciende a 440.053,11, IVA incluido.

Los licitadores podrán cubrir el presupuesto tipo de licitación o bien mejorarlo a favor de la Corporación contratante, consignando en letra el precio a percibir por la contrata, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni la que supere el precio de licitación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para contratar es el Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CONSIDERANDO que las obras objeto de la contratación van a ocasionar repercusión en numerosas familias de la localidad, y la naturaleza de actuación – mejora de la oferta educativa demandada por la ciudadanía debido a la escasez de oferta de plazas de Guardería infantil- lo que aconseja evitar todo tipo de demora en la tramitación de las actuaciones públicas para paliar dicha situación, y que de conformidad con el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

Dada cuenta del expediente administrativo tramitado para la contratación de la obras citadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Texto Refundido de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Ante la existencia de gastos por operaciones de inversión, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

Examinado el expediente, vistos los informes obrantes en el expediente, la Comisión Informativa y de Seguimiento dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, proponer al Pleno Municipal, como órgano de contratación en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar conclusos los procedimientos abierto y negociado para la contratación de las obras de construcción de la Guardería Infantil Municipal, para los que fue aprobado el respectivo expediente de contratación, respectivamente, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2007 y resolución de Alcaldía de fecha 7 de junio de 2007.

SEGUNDO: Ratificar la incoación del expediente efectuada por Alcaldía mediante Providencia de 10 de julio de 2007, de iniciación del procedimiento abierto de contratación urgente, mediante la forma de concurso, procedimiento y forma utilizados que se justifican por la determinación y concreción del objeto de la obra.

TERCERO: Aprobar el Reformado de Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir en la concurso mediante procedimiento abierto para la contratación de las obras integrantes de construcción de Guardería Infantil, por un precio de licitación de 440.053,11 euros, IVA incluido; y disponer la convocatoria del mencionad concurso, forma de contratación prevista en los artículos 74 y 75 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, citado.

CUARTO: Aprobar el expediente de contratación correspondiente y disponer la apertura de procedimiento de adjudicación, mediante la publicación del pertinente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de TRECE DÍAS NATURALES, dada la tramitación de urgencia, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicho anuncio.

QUINTO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 15/2006, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

1º. ALTAS PARTIDAS DE GASTOS.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
313.60104	Terminación Guardería Municipal	168.748,11 €
	TOTAL	168.748,11 €

2º. ALTAS PARTIDAS DE INGRESOS.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
---------	--------------	---------



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

917.03	Prestamo inversión Terminación Guardería.	168.748,11 €
	TOTAL	168.748,11 €

Tras la modificación aprobada, resulta el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO ECONOMICO 2006.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	851.985,00
2	Impuesto Indirectos	200.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	631.937,32
4	Transferencias corrientes	1.473.011,62
5	Ingresos patrimoniales	45.500,00
Operaciones de Capital		
7	Transferencias de capital	1.158.158,03
8	Activos financieros	50,00
9	Pasivos financieros	1.162.736,90
TOTAL Presupuesto de Ingresos		5.523.378,87

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Operaciones Corrientes		
1	Gastos de personal	1.403.223,16
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.057.809,80
3	Gastos financieros	65.000,00
4	Transferencias corrientes	451.278,80
Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	1.948.755,06
8	Activos financieros.	50,00
9	Pasivos financieros.	597.262,05
TOTAL Presupuesto de Gastos		5.523.378,87

SEXTO: Exponer este expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa y de Seguimiento correspondiente, a los efectos previstos en el art. 126 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

VOTACIÓN: Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales/as integrantes del Grupo PSOE, y dos abstenciones del Grupo PP, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela